



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

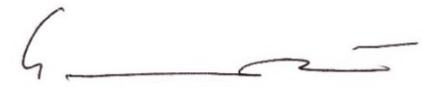
La parte actora allega la notificación a la demandada DIANA LIZETH GELVEZ LANDAZABAL en la Carrera 27 No. 36-14 oficina 326 edificio empresarial Suramericana. No obstante lo anterior, se advierte que se realizó la citación para la diligencia de notificación personal conforme al art. 291 del C.G.P., y en la que se le informa que debe comparecer al despacho dentro de los 5 días siguientes a la entrega de la comunicación o comunicarse al correo electrónico del juzgado.

De acuerdo con el documento aportado, se observa que se pretende mezclar la notificación de que trata el C.G. del P. con la del Decreto 806 de 2020, por lo que deberá intentar nuevamente la notificación.

Conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación personal podrá surtirse con el envío de la providencia en este caso, del auto de mandamiento de pago, a la dirección suministrada por la parte actora, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, por lo que deberá intentarse pero advirtiéndole a la parte que puede ejercer su derecho de defensa en el correo oficial del juzgado, esto es, j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, dado que el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia se encuentra restringido y podría generar en la parte demandada confusión sobre la suspensión de términos.

En consecuencia, no es posible tener en cuenta la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 16 de octubre de 2020.

